



STESV
202533600024071
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Enero 14 de 2025

Señor

JUAN JOSE TORRES GOMEZ

DIAGONAL AV BOYACA O CRA 72 79 A 67

Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta derecho de petición trasladado por la Alcaldía Local de Engativá mediante oficio 20246020640401 con radicado IDU 202552600017102 del 8 de enero de 2025.

Respetado señor Torres:

En atención al radicado de la referencia por medio del cual la Alcaldía Local de Engativá da traslado de su derecho de petición interpuesto con el radicado No. 2024-601-022884-2 del 13 de noviembre de 2024, y en donde además se indica lo siguiente:

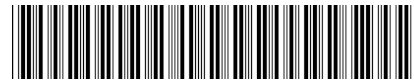
“(...) Respetuosamente se remite la petición registrada en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas de la Alcaldía Mayor de Bogotá con el número de la referencia, en la cual el Sr. Juan José Torres Gómez, manifiesta “(...) Reiteración del derecho de petición con derechos jurídicos y no discriminación, en el día de ayer llegan los funcionarios a mi domicilio, yo les dije verbalmente, que el IDU hace más de 10 años se comprometió arreglar todo vía concertación, en el día de hoy me agredió físicamente un funcionario del IDU, dando por terminado el derecho a la protesta pacífica y el derecho a la defensa jurídico, reiterándoles que sean entregadas las copias ya solicitadas con derecho ‘de petición y reiterándoles para que se deje constancia, reitero notifíqueseles a las personerías delegadas de Bogotá, Engativá y Cundinamarca, por desacatos al debido proceso (...)” se informa que consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad (SIGIDU) se estableció que el tramo vial Diagonal avenida Boyacá o carrera 72 No 79A – 67 (CIV 11000286) en mención hace parte de la malla vial arterial. Por lo anterior, se solicita en esa instancia al (IDU) se analice el requerimiento presentado, se tomen las acciones correspondientes para atender el interrogante ciudadano y de

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STESV
202533600024071
Información Pública
Al responder cite este número

*dichas actuaciones, se proporcione respuesta al peticionario a la Diagonal
avenida Boyacá Cra 72 # 79 – 67. (...)*

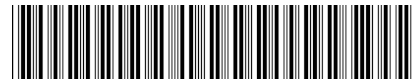
VIA	DESDE	HASTA	CIV	TIPO DE CTO
CARRERA 72	CALLE 175	CALLE 173	11000286	IDU 1777-2021

(...)"

Al respecto, se informa que revisada la información del radicado de la referencia y lo indicado en el derecho de petición trasladado por la Alcaldía Local de Engativá, se hacen las siguientes aclaraciones:

- Consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad (SIGIDU) el tramo vial Diagonal avenida Boyacá o carrera 72 No 79A – 67, al que se hace referencia NO corresponde al CIV 11000286, como bien se indica, ese CIV realmente corresponde a la Carrera 72 entre calles 175 y 173, como se indica en su derecho de petición y por consiguiente no tiene relación alguna con la dirección indicada en el oficio de la Alcaldía Local de Engativá.
- Se trató de establecer comunicación con el peticionario vía telefónica al número telefónico 312589907 indicado en el derecho de petición, para ampliar la información del derecho de petición y no fue posible, teniendo en cuenta que corresponde a un número equivocado.
- Revisado el Sistema de Gestión Documental - ConectaIDU, se identificó el 21 de junio de 2024, fue allegado al Instituto el derecho de petición con radicado IDU 202452601100852, por medio del cual el peticionario JUAN JOSÉ TORRES GÓMEZ solicitó: "(...) documentos, copias con derecho de petición, del acto administrativo, IDU mediante el cual expropiaron, la diag. avenida Boyacá con calle 80 No. 72-55 – o número de radicado.", y en respuesta a este derecho de petición la Dirección Técnica de Predios del Instituto, mediante oficio DTDP 202432500859171 del 3 de julio de 2024, indicó lo siguiente:

"(...) Atendiendo su petición radicada bajo el número citado en la referencia y teniendo en cuenta que con la dirección suministrada bajo el



STESV

202533600024071

Información Pública

Al responder cite este número

número citado en la referencia y teniendo en cuenta que con la dirección suministrada no se logró identificar el proceso de adquisición de su interés se hace necesario que nos proporcione información más específica, como el número de registro topográfico, el proyecto del cual hace parte, la dirección completa y la matrícula inmobiliaria del predio, ello con el fin de atender de fondo su petición,

Por lo anterior, se dará aplicación al contenido del párrafo único del Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que establece:

“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual...”

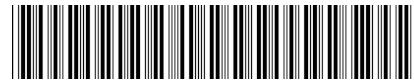
(...).”

Por último, frente a la afirmación de la presunta agresión física por parte del funcionario del IDU, le agradecemos precisar los acontecimientos, así como indicar en el marco de qué actividad hizo presencia el Instituto y el nombre del funcionario supuestamente lo agredió físicamente física, de tal manera que se tengan los argumentos necesarios para el pronunciamiento respectivo por parte de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, con la información indicada en el derecho de petición, no es posible dar respuesta de fondo a su derecho de petición, y por lo tanto, se dará aplicación al contenido del párrafo único del Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015¹, que establece:

“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una

¹ Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



STESV

202533600024071

Información Pública

Al responder cite este número

gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual...”.

Si desea información adicional u otro servicio de nuestra competencia, lo invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en nuestras instalaciones, ubicadas en la Calle 22 – 6 - 27, Bogotá, primer piso, de lunes a viernes en horario: 7.00 a.m. a 4:30 p.m., Correo de atención a peticiones: atnciudadano@idu.co jornada continua.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Construcciones

Firma mecánica generada el 14-01-2025 12:43:21 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 3 Folios

Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: Luz Ángela Garzón Urrego – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial - STESV